



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: **Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**
San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero del dos mil trece (2013)

Radicado: 54-001-23-33-000-2013-00005-00
Accionante: Ecopetrol S.A.
Accionado: Municipio de San José de Cúcuta
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Observa el Despacho que a folios 7 y 8 del cuaderno de medida cautelar obra solicitud de suspensión provisional sobre la Resolución N° 0235, por medio de la cual se libra mandamiento de pago N° 002 en contra de Ecopetrol S.A, de la cual sería procedente entrar a decidir, sino se advirtiera que el artículo 233 del CPACA dispone que en la instancia procesal de la admisión, en auto separado, se ordenará el traslado de la medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días.

En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** de la solicitud de medida cautelar visible a folios 7 y 8 del Cuaderno de medida, al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** por el término de **cinco** (05) días, el cual correrá de forma independiente a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada